

Dictamen Nº 70.293, de 2021, Contraloría General de la República

Ministerio de hacienda se encuentra facultado para requerir la información previsional que se indica, la que solo puede ser utilizada para fines institucionales

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de	N° 70.293 de 2021 [E70293N21]
identificación	
Fecha	21 de enero de 2021
Materia	Legalidad respecto a solicitud de datos realizada por Ministerio de Hacienda a la
Específica	Superintendencia de Pensiones.
Normativa	Ley 21.248; ley Nº 19.628, artículo 2, letra f), artículo 4, artículo 20; ley Nº
aplicada	20.403, artículo 30, inciso 1 y 2; ley Nº 18.575, artículo 62, número 1.
Contenido	 Solicitud de pronunciamiento atendida la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda a la Superintendencia de Pensiones a través de la que se solicitaban datos de las personas que realizaron retiro del 10% de sus fondos de capitalización individual permitida por ley Nº 21.248. Constituyen datos personales cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables (artículo 2, letra f) de la ley Nº 19.628), y el tratamiento de estos solo puede efectuarse cuando la ley lo autorice o el titular consienta expresamente en ello (artículo 4 del mismo
	 cuerpo normativo). Los organismos deben tratar los datos personales únicamente dentro de la esfera de su competencia y, en tales condiciones, no se requerirá consentimiento del titular (artículo 20 de la misma ley). Subsecretaría de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social y Previsión Social y Dirección de Presupuestos están facultadas para acceder a la información del Sistema de Información de Datos Previsionales y requerir
	los datos personales e información relacionada que puedan poseer otros organismos públicos (ley Nº 20.403, art. 30).
Principales fundamentos	Las leyes Nºs. 19.628 y 20.403, habilitan al Ministerio de Hacienda para requerir datos personales e información previsional a otros organismos públicos, lo que deberá, en cualquier caso, hacerse adoptando los resguardos necesarios para asegurar la reserva de información y la correcta utilización de estos considerando la esfera de competencia del Ministerio.

Por Juan Ignacio Johnson Narváez Ayudante Cátedra de Derecho Público